

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.559)

Concejo Municipal

VISTO: la Ordenanza N° 7986, que regula las declaraciones de Interés Municipal que otorga este Cuerpo, y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 7986 establece los tipos de obras, eventos o actividades que son posibles de declararse de Interés Municipal.

Que a su vez la mencionada Ordenanza establece los requisitos que deben cumplir los responsables de estas obras, eventos o actividades que sean declaradas de Interés Municipal.

Que dentro de estos requisitos la Ordenanza antes mencionada establece en su artículo 7° que "Cuando se otorgue el reconocimiento de "Interés Municipal" en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 (diez) becas, o entradas, o acreditaciones u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a escuelas, universidades, O.N.Gs. o instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria".

Que en el caso en que lo distinguido sea una obra escrita o audiovisual, queda excluida de este articulado y el municipio pierde la posibilidad de contar con las mismas para su difusión pública.

Por todo lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

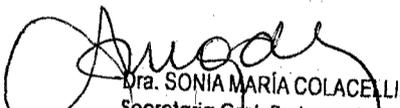
Artículo 1°.- Modificase el artículo 7° de la Ordenanza N° 7986, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°.- Modificase el art. 7° de la Ordenanza N° 5986/95, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuando se otorgue el reconocimiento de "Interés Municipal" en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 (diez) becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a escuelas, universidades, O.N.Gs. o instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Agosto de 2010.-




Dra. SONIA MARÍA COLACELLI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Cjal. Miguel Zamarrini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 180.644-P-2010 C.M.-

//sario, 13 de setiembre de 2010.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIESCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario